

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

El derecho a la información es el derecho de la ciudadanía de acceder a la información de interés público que posee el Estado. Es un principio fundamental que garantiza a las personas solicitar a la información generada, administrada o que se encuentra en posesión de las autoridades públicas, la cual es necesaria para participar activamente en la sociedad y tomar decisiones de manera informada.

El derecho de acceso a la información se compone de dos elementos; el primero asigna a los organismos públicos la obligación positiva de publicar la información relativa a sus actividades, políticas y presupuestos, es decir, el Estado debe ser proactivo a la hora de publicar la información para que la población pueda conocer y analizar de mejor forma el funcionamiento de los organismos públicos y evaluar su actuación.

El segundo elemento es reactivo y obliga a los organismos públicos a responder las solicitudes de información y documentos por parte de la ciudadanía sin exigirles ninguna justificación. Esencialmente toda la información de interés público debe estar disponible, sin embargo, es posible hacer excepciones si la divulgación de cierta información pone en peligro otros derechos o valores como la privacidad, la seguridad nacional o los intereses comerciales.

En México, el derecho a la información queda expresado en los artículos 6 y 7 constitucional, los cuales disponen:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado (párrafo reformado, DOF 13-11-2007, 11-06-2013).

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (párrafo adicionado, DOF 11-06-2013).

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios (párrafo adicionado, DOF 11-06-2013).

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito (artículo reformado, DOF 11-06-2013).

El derecho a la información es clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto a diversos principios: Principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad, de no discriminación, de accesibilidad y el principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la ley.

El ejercicio de este derecho fomenta la construcción y la participación ciudadana al proporcionar herramientas para el conocimiento de la comunidad que permitan proponer, intervenir y dar seguimiento a proyectos comunitarios, y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones. El derecho de acceso a la información es un derecho humano, por lo que es importante destacar que busca garantizar sin evasivas un derecho fundamental.

En la actualidad, diversos instrumentos del derecho nacional e internacional protegen el derecho de acceso a la información, entre estos podemos encontrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en Europa, el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por diversos Estados y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados.

En materia ambiental, el Estado debe garantizar a la ciudadanía su derecho de acceder a la información ambiental que se encuentra en su poder, bajo su control o custodia de acuerdo con el principio de máxima publicidad. Cada parte garantizará que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualice periódicamente esa información y aliente la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local.

Referencias:

Amedi. (20 de octubre de 2023). El derecho a la información. Amedi. Obtenido de: <https://www.amedi.org.mx/el-derecho-a-la-informacion/>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2021). Derechos de Acceso en materia Ambiental. Gobierno de México.

Obtenido de: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/derechos-de-acceso-en-materia-ambiental>

Soto Gama, D. (s.f.). Derecho de acceso a la información. CNDH México. Obtenido de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/derecho-de-acceso-la-informacion#:~:text=es%20el%20derecho%20de%20toda.justificar%20su%20uso%5B6%5D>.